



RESOLUCION	CODIGO AP-JC-RG-89	FECHA 03-11-15	VERSIÓN 4	PAG. 1 DE 2
------------	-----------------------	----------------	-----------	-------------

**RESOLUCION NÚMERO (E 0247 3 4) DE 2015**

29 DIC 2015

*Por la cual se aplican las Tarifas de Participación Económica para la Producción, Introducción y Venta de Licores Destilados en el Departamento de Santander para la vigencia 2016*

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le otorga la Ordenanza 077 de 2014 artículo 38 parágrafo quinto, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 38 de la Ordenanza No. 077 del 23 de Diciembre de 2014, Estatuto Tributario Departamental, estableció la tarifa de Participación Económica generada por la Producción, Introducción y Venta de licores destilados en la Jurisdicción del Departamento de Santander, además contempla: "Las participaciones aquí establecidas serán indexadas anualmente, a partir del 1º de enero, con base en la meta de inflación para el año, mediante resolución que para el efecto expida la Secretaría de Hacienda del Departamento."
2. Que el artículo 255 de la Ordenanza 077 del 23 de Diciembre de 2014, Estatuto Tributario Departamental, en lo referido al Fondo de Rentas Departamental así: RECURSOS DEL FONDO DE RENTAS. "Al Fondo de Rentas Departamental, se destinara el ocho por ciento (8%) de la participación económica de monopolio por introducción y venta de licores destilados y los productores oficiales.
3. Que el Decreto 1686 de 09 de Agosto de 2012, del Ministerio de Salud y Protección Social, por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano, incluyo como licores a los productos con graduación de más de 15º de alcohol.
4. Que la Resolución 00002 del 05 de Enero de 2015, modifico las tarifas de Participación Económica generada para la Producción, Introducción y Venta de Licores Destilados en la jurisdicción del Departamento de Santander aplicables para la vigencia 2015.
5. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Certificación 03 del 21 de Diciembre de 2015, considerando comunicado de la Junta Directiva del Banco de la República, donde definió la meta de inflación del 2015 en un tres (3%), para efectos legales.
6. Que se hace necesario dar cumplimiento a la Ordenanza 077 del 23 de Diciembre de 2014, en lo concerniente a las Tarifas de Participación Económica para la Producción, Introducción y Venta de Licores Destilados en la Jurisdicción del Departamento de Santander para la vigencia 2016.

PE

HJ



RESOLUCION	CODIGO AP-JC-RG-89	FECHA 03-11-15	VERSIÓN: 4	PÁG. 2 DE 2
------------	-----------------------	----------------	------------	-------------

RESOLUCION NÚMERO **024734** DE 2015

Por la cual se aplican las tarifas de Participación Económica para la producción, introducción y venta de licores destilados en el Departamento de Santander para la vigencia 2016

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aplicar las tarifas de Participación Económica para la vigencia 2016, generada por la producción, introducción y venta de licores destilados en la Jurisdicción del Departamento de Santander, para Productos Nacionales y Extranjeros y ajustada al peso más cercano, por unidad de 750 centímetros cúbicos, las cuales quedaran así:

1. En productos de más de 15 grados y hasta 35 grados de contenido alcoholimétrico causara participación económica de Trescientos Once Pesos (**\$311**) por cada grado alcoholimétrico.
2. En productos de más de 35 grados de contenido alcoholimétrico causara participación económica de Quinientos Cincuenta y Tres Pesos (**\$553**) por cada grado alcoholimétrico.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para efecto de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, lo causado a Favor del Fondo de Rentas del Departamento se incluirán dentro de la participación económica contemplada en el artículo 38 de la Ordenanza 077 de 2014.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Conforme al Decreto 1686 de 2012 del INVIMA, los productos que se encuentran dentro de la clasificación vino y su grado alcoholimétrico sea mayor a quince (15°) grados de alcohol, no les aplica la tarifa de participación económica.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

29 DIC 2015

  
**MARGARITA ESCAMILLA ROJAS**  
Secretaria de Hacienda Departamental

  
**REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE**  
Director Técnico de Ingresos Secretaría de Hacienda